



San Andrés, Islas, Veinte (20) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado	88-00-140-03-002-2018-00037-00
DEMANDANTE	SANTIAGO MANJARREZ DIAZ
DEMANDADO	SALDARRAIGA FRANCO SAFRA LTDA, hoy SALDARRAIGA FRANCO SAFRA S.A.S
Auto Interlocutorio No.	0181-24

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito, que el apoderado de la parte Demandante no ha allegado al expediente la fotografía de la valla con los presupuestos de que trata el inciso 5 del literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., no esto es, no se observa el lugar de fijación de la valla en el inmueble lo que se hace necesario para la continuidad del proceso

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte Demandante no ha cumplido dicha carga procesal, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de allegar al expediente con fundamento en la aludida norma procesal fotografía de la valla con los presupuestos de que trata el inciso 5 del literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído por estado, so pena de tomar por desistida la demanda y ordenar el archivo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

Yz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 016 del 21 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN
ANDRÉS, ISLAS**

SIGCMA